

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0565-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Reforma del Estado.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Karen Michel González Márquez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados</b>	04 de noviembre 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de noviembre 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS

Incluir la obligación de separar del cargo a las o los funcionarios involucrados y dar parte a las autoridades administrativas y/o ministeriales o judiciales, cuando del resultado de dichas investigaciones, se presuma la comisión de una falta administrativa o de un delito.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</b></p> <p><b>Artículo 93.</b> Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>...</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de <i>dichos</i> organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> el párrafo tercero del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 93. ...</b></p> <p>...</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de <b>las secretarías de Estado y sus órganos desconcentrados, así como de los</b> organismos descentralizados y <b>de las</b> empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal, <b>quien tendrá la obligación de separar del cargo a las o los</b></p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>funcionarios involucrados y dar parte a las autoridades administrativas y/o ministeriales o judiciales, cuando del resultado de dichas investigaciones, se presume la comisión de una falta administrativa o de un delito.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Samuel Hernández Galicia.*